Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente. pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento, (Superior Decreto de 20 d 3 Febrero de 1861.)

GACITA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Pervicio de la Plaza para el dia 20 de Agosto de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe e dia, el Coronel de la 1 a 112 Brigada, D. Feerico Novella.—Imaginaria, otro de la 2.a 1 2 id., Francisco Pintos.—Hospital y provisiones, Arti-era 1 er Capitan.—Reconocimiento de zacate y viiancia montada, Artillería. - Paseo de enfermos, im. 72.-Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E .- El Teniente Coronel, Sargento lavor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO

Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

D. Angel Ortiz, propietario del almacen de comesbles denominado el «Luzon», se servirá presentarse n estas oficinas en dia y hora hábil, para enterarle un asunto que le interesa.

Manila, 18 de Agosto de 1893.-El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

Alcalá, núm. 56.-MADRID.

8 Mayo 1893. En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán orregirse los planos, cartas y derroteros correspon-

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

> MAR BALTICO. Dinamarca.

Descubrimiento de un bajo y traslado de una valiza cerca de Knudshoved (Costa S. de Selandia). (Efterretninger for Sofarende, num. 151399.

Copenhague, 1893.) Num. 383.-A 309 metros al NW. de valiza flotante del arrecife Knudshoved se ha descubierto un hajo. En su consecuencia dicha valiza ha sido cambiada de sitio, quedando fondeada en 6 metros de agua al NW. de dicho bajo y á 3.150 metros al N. 76° W. de la punta más saliente de Knudshoved. Carta núm. 821 de la sección II.

Luces en Harbolle y en la punta Skandse (Gronsund). (Efterretninger for Sofarende, núm. 13,344.

Copenhague, 1893.) Núm. 384, 1893.—Desde el 1.º de Abril próximo pasado deber haber sido encendidas las luces siguientes

en Moen y Falster, en el Gronsund: Moen. 1 ° Cuatro luces, llamadas luces de Sud de Harbolle, situadas en la punta de aquel nombre, de la manera siguiente: Una posterior, fija blanca, evada 8,5 metros y situada à 2 080 metros al S. 9° 30° W. de la iglesia de Fanefiord. Dicha luz ilumina con toda. mina con toda su intensidad un sector de 18°, cuyo dos luces anteriores. De éstas, la luz anterior E. es fija verde, e evada 4,2 metros y situada á 220 metros al S. 9° W. de la luz posterior; ilumina con toda su intensidad un contro de 19° 20070 sie es paralelo su intensidad un sector de 18°, cuyo eje es paralelo al del sector de la luz posterior: la luz anterior W.

es fija roja, elevada 3,9 metro y situada à 220 metros al S. 15° W. de la luz posterior, que ilumina con toda su intensidad un setor de 18°, cuyo eje es paralelo al del sector de la luz posterior; y, por último, la luz auxiliar de la uz anterior del W. que aparece fija blanca, entre el S. 63° E. y el S. 51° E, y fija roja entre el S. 51° E. y la costa esti elevada 4,2 metros.

La enfilación de la luz pos erior con la luz anterior verde del E. marca la banda E. del nuevo canal; su enfilación con la luz anterior roja del W. marca la banda W. del mismo canal.

El sector blanco de la luz auxiliar valiza la punta

Skandese de Falster.

2.º Tres luces, llamadas luces Norte de Harbólle, situadas en la punta de ese nombre, de la manera siguiente: Una posterior fija blanca, elevada 15 metros y situada á 1.480 metros al S. 20° W. de la iglesia de Fanefiord, ilumina con toda su intensidad un sector de 18°, cuyo eje pasa por en med o del espacio que separa las dos luces anteriores, ó sean la anterior S., que es fija verde, elevada 5,3 metros y situada á 500 metros al N. 80° W. de la luz possector de 18°, y cuyo eje es paralelo al del sector de la luz porterior; y la anterior N, fija roja, elevada 3,3 metros y situada á 500 metros al N. 75° w. de la luz posterior que ilumina con toda su intensidad un sector de 18° cuyo eje es paralelo al del sector de la luz posterior. La enfilación de la luz posterior con la luz anterior verde del S. pasa por los 11 metros de agua del bajo de la costa de Falster. La enfilación de la misma luz con la luz anterior roja del N. pasa por 4,8 metros de agua del Bredemanshage, desde el muelle del lago Gronsund hácia Sodregab.

Falster.-Una luz fija blanca, llamada luz auxiliar del Gronsund, situada en la punta Skandese, a 340 metros al N. de la torre de los pràcticos, Dicha luz es visible entre el N. 77° w. y el N. 52° W., sector que pasa al NE. de los Stenpladerne.

Todas las luces de que se ha hecho mensión en este aviso son catóptricas, visibles á 14 millas; alumbran todo el año y estín emplazadas sobre postes. Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

KATEGAT (Costa de Dinamarca). Cambio de sitio de una valiza del Horsensfiord. (Efterretninger for Sofarende. nim. 151400. Copenhague. 1893.)

Núm. 385, 1893.—La valiza flotante que estaba fondeada al S. de Hiarno, en la costa E. del canal, ha sido trasladada á la extremidad Sw. del Sondergrund, en 8,5 metros de agua, á 3.245 metros al S. 18º 30' de la iglesia de Hiarno.

Carta núm. 821 de la sección II.

El Jefe, Luis Pastor v Landero.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO. Alcalá, núm. 56.-MADRID.

9 Mayo 1893. Núm. 75. En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas à la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DET NORTE. ESPANA (Costa S.)

Almadraba «Torre de la Atalaya» en Barbate. Num. 386, 1893.—Segun comunica el ayudante de Marina del distrito de Barbate, el 3 del presente

mes quedó calada la almadraba denominada «Torre

de la Atalaya». Carta núm. 2 de la sección III.

Almadraba de «Zahara» en Barbate. Num 387, 1893.—Segun comunica el ayudante de Marina dei distrito de Barbate, el 1.0 del presente mes quedó calada la almadraba denominada de «Zahara».

Carta núm. 2 de la sección III. Almadraba de «Barbate» en Barbate.

Núm. 388. 1893.—Según comunica el ayudante de Marina del distrito de Barbate, el 2 del presente mes quedó calada la almadraba denominada de «Bar-

Carta núm. 2 de la sección III.

ESTRECHO DE GIBRALTAR.

Almadraba «Lances de Tarifa» en Tarifa. Núm. 389, 1893.-Según comunica el ayudante de Marina del distrito de Tarifa, el 2 del presente mes quedó calada la almadraba denominada «Lances de Tarifa».

Carta núm. 2 de la sección III.

Nún. 390, 1893. - Según comunica el ayudante de Marina del distrito de Tarifa, el 3 del presente mes quedó calada la almadraba denominada de «Torre Platas.

Carta núm. 2 de la sección III. AFRICA (Geuta.)

Almadraba denominada «Aguas de Ceuta». Núm. 391, 1893.-Según comunica el ayudante de Marina del distrito de Ceuta, el 4 del presente . mes quedó calada la almidraba denominada «Aguas de Ceuta», hallandose su centro en un punto desde el cual demora el Hacho al S. 47° W. la Roca S. del foso al S. 8° E. y el fuerte del Serralio al S.

Carta núm. 2 de la sección III.

KATEGAT.

Costa de Dinamarca. Emplazamiento de una valiza cerca de Lillegrund, proximidades S. del Horsensfiord.

(Efterreininger for Sófarende, núm. 15[401. Copenhague, 1893.)

Núm. 392, 1893-En la parte W. del Lillegrund, se ha emplazado en 8 metros de agua una valiza flotante que lleva una percha pintada de blanco con tres escobas con las puntas para abajo y desde la cual demora la iglesia de Assen al N. 66° 30° W. á 7.500 metros de distancia.

Carta núm. 821 de la sección III.

ARCHIPIELAGO DEL JAPON.

Isla de Yeso (Costa Sur.) Sañales de niebla en el cabo Siwokubi en el estrecho de Tsugar.

(Notice to Mariners, núm. 188. Londón 1893.) Núm. 393, 1893.-En el cabo Siwokubi, parte N. del estrecho de Tsugar, se ha establecido una sirena de vapor que emitirá en tiempos de nieblas un sonido de seis segundos de duración cada medio mi-

Posición aproximada: 41º 43' N., 147º 11' E. Cnaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia Cambio de carácter de la más N. de las dos boyas luminosas fondeadas al SW. del placer de los Min-

quiers.—Boya de silbato.
(A. a. N., núm. 64,381. Paris, 1893.)
Núm. 394, 1893.—La antigua boya luminosa de campana que estaba fondeada á una milla al SW. de

las rompientes del SW. del placer de los Minquiers ha sido reemplazada por otra tambien luminosa sin campana, de 16 metres cúbicos de capacidad de 8 metros de altura á contar desde su línea de flotación.

En las proximidades del placer y cerca de la boya luminosa de que se acaba de hacer mención, se fondearà dentro de poco tiempo una boya sonora autemática, con silbato que funcionará por medio del aire comprimido.

La parte SW. del placer (rompientes del S.) será también valizada por dos boyas luminosas y otra boya sonora con silbato

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos. Negoci: do 2.º

Por decreto de 4 del actual se autoriza á D. Aniceto Gomez y Medel, propietario y vecino del pueblo de Cagsana de la provincia de Albay, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Octubre próc simo, los muebles que à continuación se expresan justipreciados por los peritos D. José Ramos y D. Joaquin Muñoz, residentes en la Cabecera de A bay y un carruaje «Milord» de la fabrica de Garchitorena è hijo con una pareja de caballos de pelo bayo justipreciados asimismo por D. Feliciano Gaspar y D. Modesto Alonso, ambos de la misma localidad siendo depositario de los espresados objetos D. Paciano mperial, vecino de dicha Cabecera, cuyos objetos son los siguientes: Mobiliario de Sala: un sofa de regilla y madera negra de Viena, dos sillones, doce sillas, cuatro butacas mecedoras, un veledor grande de madera negra de Viena con piedra mármol, uno de pequeño, un juego de tres mesitas de maque, cuatro maceteros de Europa, dos jugueteros de madera negra con cuatro tablas cada una, un espejo grande con marco negro, cuatro cuadros grabados al acero con marco negro, dos id. imitaciones de acuarela dorados, una lámpara grande de bronce dorada, con tres luces faro blanco, Mobiliario de caida: un sora de bejuco, dos sillones de id., dos butacas de id., seis sillas de id., una mesa cuadrada, tres maceteros grandes para cinco macetas cada uno, dos id. pequeños para una maceta, una bastonera ó colgador de sombreros de madera de Viena, una lámpara de bronce de luz faro con pantalla de cristal blanco, dos escupideras de id. Mobiliario de Comedor: un aparador de dos cuerpos de narra encarnada barnizada con puertas de cristales, dos mesas trincheras de narra barnizada con tres tablas, nna mesa de centro de narra, seis sillas de madera blanca de Viena, un lámpara de bronce de luz faro con pantalla de cristal blanco, un reloj de Europa de pared con caja de madera y crista es, seis maceteros de hierro. Mobiliario de Alcoba: una cama pequeña de narra encar-nada barnizada, una mesita de noche de id., un aparador grande de id. con cuatro tablas, dos cajones pequeños y una grande, una mesa pequeña de narra, un espejo pequeño con marco dorado, un lavabo grande de narra embarnizada con piedra mármol, una mesa graude de id. con dos cajones, un buró id. de dos cuerpos, dos perchas de metal dorado. Mobiliario de Cocina: una mesa grande de madera blanca con un cajon, un banco de madera seis tinajas grandes, una lámpara grande de luz faro con pantalla de hierro con baño de porcelana, un farol grande para zaguán de metal derado con quinqué de luz faro, doce macetas grandes de barro vidriado con sus plantas, un carrueje «Milord, » casi nuevo de última moda de la fàbrica de Garchitorena é híjo, una pareja de caballos bayos de grande alzada y de mucha marcha, un par de guarniciones de carruaje.

Constarà dicha rifa de cien papelelas que han de contene trescientos números cada una al precio de veinte y cinco pesos, entregándose el Mobiliario de la sala, caida y alcoba apreciado en 1.400 pfs., at tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno gual al agracia lo con el premio mayor del indicado sorteo: E carras je engancha lo justiprecisdo en 700 pfs, al que poseyere la papeleta que contenga el segundo premio: y el Mobiliario del comedor y cocina que importan 400 pfs., al tenedor de la papeleta que contenga el número premiado con el tercero.

Manila, 14 de Agosto de 1893 — P. O. — El Sub-inteadente, Peñaranda.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo deoro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 1.º qui del presente mes.

	ORO.								PLATA.								
			la la.	Moneda extranjera		Bruto.		Total.		Moneda española.		Moneda extranjera		Bruto.		12	
		Pesos.	Gs	Pesos.	Gs.	Pesos	Cs	Pesos.	Gs	Pesos.	Qs	Pesos.	Gs	Pesos.	Cs	Per	
Importación. Exportación.		14700	2)	» »	>>	30	»	14700	*	5150 37931	10	100	2)	» »	N)	380	
	Total	14700			>>	»	2	14700	»	43081	40	100	»	20	×	43]	

Manila, 14 de Agsto de 1893 .- El Contador, M. Medina. - V.o B.o - El Administrador, Viudes.

ADMINISTRACION DI LA ADUANA DE MANILA.

20 delgosto de 1893.

El que se considere dueño de 300 zapatillas de chino y dos bultos de tbaco de China manufacturado con peso de 254. K.s, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hables de oficins dentro del plazo de 20 dias contados dede su publicación en la Gaceta oficial del presente amncio, en la inteligencia que de no hacerlo en el apresado plazo, se declarará de hecho el abandono delas citadas mercancias con arreglo al art. 143 de la vigentes ordenanzas.

Manila, 18 de Agost de 1893.-Et Administrador, J. Viudes.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DENUNCIAS DE TERIENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Francisco Garcia, solicita la adquisición de ter-renos en el sitio «Molave. Barrio de San Luis,» cuyos limites son: al Norte, el terreno de D. Gregorio de San Juan; al Este, playa y mangle; al Sur, el rio de Calimpac; y al Oeste, la calzada que dirige á Ca-lauag; ignorándose la extensión aproximada por [no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia a' público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 14 de Agosto de 1893.—El Inspector general

interino, Guillerna.

Provincia de N.a Ecija. Puedio S. Juan de Guimba.

Don Francisco Mangabo, solicita la adquisición de terreno baldío realengo en el sitio «Palong-amantomás», cuyos límites son: al Norte, estero de Panlasian; al Este, bosques; al Sur, estero de Mabi-calbical; y al Oeste, río Baliuag, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinticinco quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893. - El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Leodegario Damian solicita la adquisición de terreno en el sitio «Capisungan,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893. -- El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Negros Occidental. Paeblo Manjuyod

Doña Genoveva Elma y Elman solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Ayonit y Visaya, » cuyos limites son: La 1.a al Norte, monte Cansilay; al Este, monte de Calabaza; al Sur, monte Salong; y al Oeste, monte Tampa. Y la 2.a al Nor e, monte Tampa; al Este, sitio Baslay; al Sur, el sitio Sumpriniton; y al Oeste, monte Actilanga; comprendiendo entre dichos l'imites una superficie apreximada de diez y ccho cavanes la 2.a partida é ignoràndose la ocupada por la 1.a par-

tida por no consignario el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regla mento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889,

se anuncia al público para los efectos que en el se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.-El Inspector ral interino, Guillerna.

Distrito de Nogros Occidental. Pueblo de la Car

Don Juan Llorente y Concepción solicita la quisición de terreno en el sitio «Haguinit,» cuyo mites son: al Norte, terrenos del Estado; al Estado; al Estado Uangan; al Sur, terrenos del solicitante y rio in muvan; y al Oeste, el del Estado; comprendente dichos límites una superficie aproximata doscientas cincuenta hectáreas segun expresa e teresado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Re mento para ventas de terrenos de 26 de Enero de se anu cia al público para los efectos que en el m

se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.-El Inspector ger interino, Guillerna.

Provincia de Paragua

Pueblo Puerto Pring

Don Fidel Alberto Moas solicita la adquisició terreno baldío realengo en el sitio «Tiniguiban,» límites son: al Norte, terreno del Estado que denunciados el exponente; al Este, terrenos de tado; al Sur, el mar y terrenos del Estado; o Oeste, el mar; comprendiendo entre dichos límites superficie aproximada de cuarenta hectareas, segui

presa el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del glamento para ventas de 26 de Enero de 1831, anuncia al público para los efectos que en el mi se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.-El Inspector gan interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac.

Pueblo de Mm

Doña Cecilia Dominguez solicita la adquisición un terreno en el sitio de «Umbac,» cuyos la son: al Norte, con D. Pablo Cabiong y Fabian biong; al Este, con los de Agripino Atienza anteza, Brigido Cabiong; al Sur, Damian Mandap; y al 06 tierras de la recurrente; entre los cuales se preside la superficie aproximada de cinco quiñones, gun consigna el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamo para ventas de terrenos de 26 de Enero de l se anuncia al público para los efectos que @ mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector gentina interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac.

Pueblo Tin

Doña Tecla Manalili solicita la adquisición de terreno en el sitio «Lupa, » cuyos límites son: al No con los terrenos de los apellidados Maglanos es sitio Bacayao término del barrio de Arminia de la B jurisdicción de este pueblo; al Este, con las sem teras de Navarro y Maglanoc; al Sur, con el can y canal de regadio de los de la familia Navam Maglanoc; y al Oeste, con los de Martin, Pers Flaviano Lopez; entre los cuales se comprende la perficie aproximada de dos quiñones, segun consiel interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4 o del Regiane para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, anuncia al público para los efectos que en el mismo

Manila, 18 de Agosto de 1893. - El Inspector geno interino, Guillerna.

Provincia de Bohol.

Pueblo La

Don Aniceto Clarin y Velez solicita la adquisde terreno en los sitios «Bonbon, llag y otros, » 08,

son: al Norte, Subayon; al Este, Ouac; al Sur, son lijan; y al Oeste, Bonbon é Ilijan; comando entre dichos límites una superficie aproxide cincuenta hectáreas segun expresa el intere

en su instancia... en su cumplimiento al art. 4.º del Reglamento que de 26 de Enero de 1889, se anuncia al tentas los efectos que en el mismo se expresan. 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general Guillerna.

cis de N. Ecija.

Pueblo Cabanatuan.

Juan Cárlos Jimenez de Quirós solicita la adde dos partidas de terrenos, que radica en *Pangatian y Bagad, * cuyos límites son:

**al Norte, bosque del Estado; al Este, sapa

**al Sur, camino de Cabn; y al Oeste, sapa

**y la 2.a al Norte, camino de Cabu; al Este,

**y la 2.a al Norte, camino de Cabu; al Este,

**Transported of Pangado de Cabu; al Este,

**Transported of Pangado de Cabu; al Este, pangatian; al Sur, bosque del Estado; y al Oeste, Bigid; comprendiendo entre dichos límites una ficie aproximada de mil setecientos metros la 1.a la y la 2.a id. id. segun expresa el interesado

ar que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento reglas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anunpúblico para los efectos que en el mismo se ex-

nila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general 100, Guillerna.

incia de Zambales.

Pueblo Bolinao.

Luis N. Basa solicita la adquisición de terreno o realengo en el sitio «Balingasay,» cuyos límites al Norte, cocal de D. Ramon Corbellon; al Este, alingasay; al Sur, el cocal de D. Modesto Ibañez; Oesle, con el cocal de D. Mariano Calicdan; gendiendo entre estos la superficie aproximada arenta y cinco mil metros cuadrados segun exel interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglapara ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, uncia al público para los efectos que en el mismo

nila, 18 de Agosto de 1893.-El Inspector gel interino, Guillerna.

incia de Ilocos Norte.

Pueblo de Paoay.

n Mónico Pintado Lagasca solicita la adquisición erreno en el sitio «Nangalisan ti Gnab,» cuyos es son: al Norte, Zanja de Masupit; al Este, Nor-Apusi y D. Rafael Valenzuela; al Sur, Estero; l Oeste, Marcelino Sacando y dicho D Rafael; do su extensión superficial aproximada de cincuenta geo nes, segun el interesado consigna en su instancia. que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se Muncia al público para los efectos que en el mismo se

ión lanila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general Brino, Guillerna.

GADO DE 1.º INSTANCIA DE LA PROVINCIA

llandose vacante la plaza de Defensor de presos es en el Juzgado de esta provincia por renundel propietario que la desemp ñaba D. Pablo umbayan, se hace saber por el presente anunque los que quieran optar á dicha plaza pren en este Juzgado sus solicitudes dentro del mino de quince dias á contar desde la fecha de sersión de este anuncio en la Gaceta oficial de nila, acompañándolas de los documentos que esn necesarios para acreditar su idoneidad.

Balanga, 10 de Agosto de 1893.—Hermógenes Marcó.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA. Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3 o-Anfion.

Le la crual ha tenido a bien disponer que el dia 26 selembre próxim y ven dero a las diez de su mañana, selembre próxim y ven dero a las diez de su mañana, selembre próxim y ven dero a las diez de su mañana, selembre próxim y ven dero a las diez de su mañana, selembre próxim y ven dero a las diez de su mañana, selembre próxim y ven dero a las diez de su mañana, selembre para contratar por un trienió el servicio de arriendo mil dosc entos cuarenta y nueve pesos y sesenta y seis cata al pliego de condicion se que se acompaña.

La la la de Agosto de 1893 -P. O -Et Subintendente, Contratar de la contratar de la contratar de la compaña.

de conficiones generales jurídico-administrativas que à esta intendencia, para sacar à subasta simultanea la Junta de Reales Aumonedas de esta « aputal, y la subalmaderos de aufion, el día 26 de Setiembr próximo el arriendo de la maderos de anfion en la provincia de la misma, redactado arreglo à las disposiciones vigentes para la contratación de la públicos.

Obligaciones de la Hacienda. La Hacienda La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio evo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda larse dentro de los establecimientos destinados ó que se La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en qu se notifique al contratista la aprobacion por el Exemo. Ser Intendente general de Hacienda de la escritura de oblacion y flanza que dicho contratista, debe otorgar, siempre de la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevocontratista será forzosamente desde el dia siguiente al de fenecimiento de la anterior.

anterior.

3.* Servirà de tipo para abrir postur en cantidad ascendente la de tres mil doscientos cuarenta ylueve pesos y sesenta y seis céntimos.

4.* El Cuerpo de Carabineros y demás agntes de la Autoridad, prestará á los comisionados que el contrasta tenga, los auxilios que reclamen para la persecución el contrabando del expresado artículo.

5.* En el caso de disponer S. M. la suresión de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de escindir el arriendo prévio aviso al contratista con medio ande anticipación.

Obligaciones del Contrasta.

6.ª Introducir en la Tesorería Central (en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de la Union, por meses anticipados de año el importe de la contrat. El primer ingreso tendra efecto el mismo dia en que haya deposesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemene en el mismo dia en

que vence el auterior.

7. Se garantizará el contrato con ua fianza equivalente al 10 p3 del importe total del servicio, pretada en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

valores autorizados al efecto.

8.º Cuando por incumplimiento del ontratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dich contratista à reponerla inmediatamente, y si así no lo vericase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion pero si esta excediere de quince dias se dará por rescindida a contrata à perjuicio del rematante y con los efectos preventos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º El contratista no tendrá derecho à que se le otorque por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escaséz de lumerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos printitos, pues que no se le admitira ningun recurso que presene dirigido à este fin.

10. Todo el opio que el contratista inroduzca para el consumo de los fumaderos à su cargo, b almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destandos la Administración de Aduana.

depósitos que para el efecto tiene destandos la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á para los derrchos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubice de estracer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Afuana, pedirá de su Administrador una guía que expese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacien la pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse ésta de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de Gomisio ados que seau necesarios, los cuales deberán tener el nombram ento de la intendencia general, extendido en papel del sello 10 o y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que que lan referidos, llevarán una divisa en la forma que determ na sa respectivo título, para que sean reconcoldos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

tullo, para que sean reconocidos como tales con arregio á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Ostubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa a los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo à que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arregio á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto da la Administración de Hacienda por conducto da la Administración de Hacienda por conducto de la Union el sitlo ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

13. No permitra el contratista la entrada en los fumaderos à ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractéres chinos con la inscripcion sigulente: Fumadero público de Opio, núm.....

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intende cia y Administracion de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohi copia que deberá facilitar á esta intendencia para los efectos

que procedan.
24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proceguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista
queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin
que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término
natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fljado en la condicion 23, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se calebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilida-es, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe des, se les secue probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hatá el servicio por Administracion à perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como heitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó De-positaría de Hacienda publica de la provincia de la Union la

cantidad de ciento sesenta y dos pesos, y cuarenta y ocho cen'i-mos, 5 p3 del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, deblendo unirse el documento que lo justifique á la

La calidad de mestizo, chino 6 cualquier otro extran-domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extend das en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposicones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en constante.

nes ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documente depósito de que habla la cendicion 27.

No se admitirá proposicion alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones a excepcion del art. 3.0 que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo 6 á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Exemo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altaz facultades compete resolver las que se susciten en cuante tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rema-

tengen relacion con el complimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contenciso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subesta, y en su virtud se escriture el contrato à satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de repósito gerán devueltos sin demora à los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultanemente debe celebrarse en la provincia de la Union, a cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no la relevará esta circunstancia del cumpitmiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta rescision la exigiera el interès del servicio, quadan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemaizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

35. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato. A presentar em esta lateadancia un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma per valor de un peso cada uno, para la extension del título que le correspondo.

37. i resulten empatadas dos ó mis proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto termino qui fijará el Prosidente, solo entre los autores di aquellas, adjudicaciones mís ventajosas que resultaron iguiles, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.

No se admitirá pliego algunosin que el Sr. Escribano de Hacienda a note en el mismo, la presentación de la célula que acredite la personalidad de los licitadores, si son espiñoles ú extranjeros, y la patente de

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Manil de de 189.

Edictos.

En virtul de pravilencia detada por el Sc. D. Abloa Vicente Go zalez, Juez de primera instaucia del distrito de Quiente en la causa núm. 5154, que se instruye contra Antonio S. r.al, por improdencia tem raria, cita, llama y emplaza á los tempos Istorio Saez y una nembrada Petrona vectna que ha sido del berro de Balcoalic, para que dentro del término de nueve des, contados desde la publicación del presente ed co en la «Grecta oficial» de esta Capital, compurez an á este Juzgado, sito en la callo de Aex núm 12, para declirar en la mencionada cau a, apercibulos que de no hacero dentro de disho de mao, se les pararán los perjuios à que en derecho haya lugar.

haya lugar.
Dido en el Juzgado de primera instancia de Quiapo à 14 de Ajosto de 1893, -Bou ficio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en esta fecha, en la causa número 5752 de este Juzga o por estafa, se cita y llama a las personas à quienes cobro el acusado Anastasio Gonzalez el dia 19 de Julo p óximo posado si não tenderas del Puesto núm. 2 del Me cado de la Divisoria cuyos nombres y acual paradero se ignora à fin e que en el término de nueve días, contados desde el sigui nte al de su publicación en la «Gaceta oficial,» se presenten personalmente ante este Juzgado à prestar declaración en la indicada causa, apercibidos que de no hacerlo les pararan los perjuicios que en der cho hubiere lugar Dado en el Juzgado de Quiapo, 17 de Agosto de 1833. Rus taquio V, de Mendeza.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este distrito, dictada en la causa núm 5150 contra Balogia de los Santes, por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente D. Gecilio de Jesus, natural del arrabal de Sta. Uruz y transculte en la provincia de la Pampanga, para que por el término de nueve dias contados desde el de la publicación del presente en la «Gaccia oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á declarar en la referida causa, aperció do que de no haberto así, se le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quapo y oficio de mi cargo á 17 de Agosto de 1893.—B nifacio Brinnes.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de la instancia en propiedap de este distrito de Tondo Por el presente, cito, llamo y empiazo al chino Sy-Yapos

de 33 años de edad, soltero, natural de Chincan Imperio de China, vecino y domiciliado que fué de este arrabal y en el barrio de Huertas de profesión tendero, y procesado ausente en la causa núm. 3209 que instruyo por contrabando de opio, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sita en la calle Salinas número 17 o en la càrcel pública de esta provincia, para los efectos que se le interesan en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará a misma, en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1-a instancia de Tonto, 14 de Agosto de 1893.—Francisco Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dietada en la causa num. 3195 contra Paulino Magdalena, por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido ausent: Charo de la Cruz, indio, soltero, de veinticinco años de edad, natural y vecino del pueblo de Orion, de la provincia de Bataan, para que por el término de nueve dias, contados desde la fecha, de la publicación de este anuncio se presente en este Juzgado para contestor los cargos que contra él rasulta en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 14 de Agosto de 1893.—
El Escribano P. H.—Joaquin Argote.—V.o B.o, Polanco.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en la cansa num 3239 que se instruye en el Juzgado de primera instancia de Tondo, sin reo por incendio, se cita, llama y emplaza á Victoriano Domingo Enriquez y Estanislao Santiago domiciliados que fueron del barrio de Sta. Mónica de dicho arrabal y vecinos de Estéban Antonio, para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial» de sta Capital, comparezcan en este Juzgado á declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el perinício consiguiente.

Tondo y oficio de mi cargo á 18 de Agosto de 1893.---Por mi compañero, Hernandez.--P. Antonio Martinez.--V.o B.o--El Sr. Juez, Polanco.

Por previdencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dictada en la causa núm. 3189 sin reo por rapto, se cita, llama y emplaza al ofendido Modesto Ponce, indio, viudo, natural de E. Simon de la provincia de la Pampanga, para que dentro del término de nueve dias, contades desde la fecha de la publicación de este edicto, se pres nte en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le declarará desistido de su acción.

Dedo en el Juzgado de Tondo á 17 de Agosto de 1893 —El Recribalo.—P. H. Joaquin Argete.—V o B.o, Polanco.

Por providencia dictada con esta fecha, en la causa núm ro 308 seguida en el Juzgado de primera instancia de Tondo, rebre detención ilegal y hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos Francisco de la Cruz. Ciriaco Rodriguez, Vicente Reyes y Severo Baltasar, domicinados que han sido en el pueblo de Tambobon, para que en el término de nueve dias a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado á declarar en la cuada causa, en la inteligencia que de no hacerio así, les parara el perjuicto consiguiente.

Tondo y oficio de mi cargo a 18 de Agosto de 1893.—Por mi compañero, Hernandez—P. Antonio Martinez.—V.o B.o—El Sr. Juez, Polanco.

Por providencia del Sr Juez de 1.a instancia de Binondo, dictada en la causa núm 7575 que se signen en este Juzgado y Escribañía de mi cargo contra Julian García y otro por incendio, se cita, liama y empleza á todos los du nos y habitantes de las casas incendiadas en el arrabal de Tonoo en la tarde del 31 de Marzo último, que no han prestado declaración aun en este Juzgado y en el Tribunal de mestizos de dicho arrabal, para que en el término de 9 dias à centar de de esta fecha, se presenten en este Juzgado sito en la calle Concordia núm. 19, Tanduay, para declarar en dicha causa, bajo apercib miento que de no hacerio dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 16 de Agosto de 1893.—José de Reyes.

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de l.a instancia del dis-

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de l.a instancia del disrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Jose Aguila,
de estatura regular, color moreno y al parecer violento, para
que en el término de 30 dias, contados desde la publicación
de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este duzgado pera preste r su inquisitiva en la causa
núm. 6.94 que instruyo por infidelidad en la custodia de
presos pues de hacerlo así, le diré y administarré justicia y
en caso contrario, acordaré lo que en derecho hubiere lugar.

Dan en el Juzgado de Intramuros á 17 de Agosto de 1893.

- Miquel Rodriguez. - Por mandado de su Sria., Maruel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de Intramurcs, diciada en la causa núm. 5963 sin reo por sustracción de menores y falsificación, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Santiago Hernandez, à fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Captial, se presente en este Juzgado para prestar su decliración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán sus efectos los perjuicios que en dericho haya lugar.

Dado en Manila à 18 de Agosto de 1893.—José Moreno.

Por providencia del Sr Juez de la instancia de Intramuros, dica da en la causa núm. 5863 contra Saturnino Bongon
y otros por hurto, se cita, llama y empleza á la testigo ausente Juana Marqu za, vecino de S. Feruando de Dil.o, para
que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este abuncio en la «Gaceta oficial de Manila,» se
presente en este Juzzado à prestar declaración en la expresada
causa, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término,
le pararán los perjuicios que en derec o hub ere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo a 18 de Agosto
de 1893.—Miguel Rodr guez.—Ante mi, Manuel Blanco.

Don Federico Soler y Castel 6, Juez de l.a instancia en propiedad de esta provincia de Samar, que de estaren el ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados por f.ita de Escribano damos fe.

Por el presente edicio, cito llamo y emplazo al procesado ausente Isidro García y Santiago, natural del pueblo de San Nicolàs de la provincia de Cebú y vecíno del de Sto. Niño de esta provincia, casado, labrador, de 36 años de edad, del barangay núm. 24 de D. Bernabé Pondang, y sabe leer y escribir, para que dentro del término de 30 dias, contados desde 2a publicación de este edicto, se presente en este Juzga o 6 eu, la cárcel pública de esta previncia á respond tá los cargos que contra él resnitan en la causa núm. 385; que se sigue de oficio en este Juzgado por estafa, apercibido que de no verificario dentro del prefijado têrmino, se sustan iará y terminará dicha causa, en su ausencia y rebeldia, endiêndose desde lu-go las demás diligencias y notificaciones ulteriores con los Estrados del Juzgado

Dado en Cathalogan, Cabecera de la provincia de Samar à

28 de Julio de 1893.—ederico Soler.—Por mandado de suSria.— Làzaro Cinco, Tomás Aporrot.

Don Paulino Barrenchea y Montegui, Juez de primera instancia de esta provina de la Laguna.

Por el presente to, llamo v emplazo á la ofendida Benita Gerón, natural d'arrabal de Sta. Gruz, en Manila, y vecina de esta Cabeser, para que en el término de nueve dias, contados desde el dia guiente al de la publicación de este eficto en la «Gaceta oficial, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 571 por incendio, apercicida que no hacerlo dentro del expesado término, le pararan los perjuicios que en derecho havilugar.

que en derecho havilugar.
Dado en Sta. Gruz 24 de Junio de 1893.—Paulino Barrenechea.
—Por mamdado de suSria.—José Rabaca, Pedro Sabio.

Por el presente cito llamo y emplazo a Reymundo Sandoc, natural y vecino de em Gabecera y restiente en el barrio de Palasan, para que enel término de nueve dias, contados desde el siguiente al de lapublicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» sepresente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 70º por hurto, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del espresado término, le pararán los perju cios que en derecho haya lagar.

Dado en Sta. Gruzi 5 de Agosto de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandado desu Sria, Patricio Borlasa, Basilio Alcántara.

Por el presente cito llamo y emplazo, al procesado ausente Nicasio Fél x, natura y vecino de Bacoor de la provincia de Gavite, casado, de veintinueve años de edad, maquinista, para que por el tèrmio de treinta dias à contar desde su inserción en la «Gaceta, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este provincia, à responder los cargos que contra él resultan de a causa núm. 6132, que se le s gue por lesiones graves; pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parindole además los priju cios que en derecho haya lugar.

recho haya lugar.

Dado en Sta. Gruz §4 de Agosto de 1898.=Paulino Barreneches.—Por mandado le su Sría., Patricio Borlasa, Basilio

Per providencia del Sr. Juez de l.a instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6812 seguida en este Juzgado contra Lucio Yano por hom cidio, se cita, llama y emplaza á Graciano Villinueva y Filomena villegas, para que dentro del término de nueve días á contar desde la primera publicac ón de este edicto en la «Gaceta oficini do Mannila,» se presente en este dicho Juzgado á fin de declarar en la mencionada causa; apercibidas que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en justic a hubiere lugar.

Santa Cruz, lo de Arosto de 1893—Los testigos acompadados, Patricio Borlasa, Basilio Alcántara.

Pr previdencia dictada en la causa núm. 6953 que se instruye en este Juzgado de primera instancia de la Laguna, sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza à Hermógenes Gerasgo del pueblo de Los Baños, para que en el término de nueve dias à contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerio dentro del citado término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Sta Gruz, 2 de Agosto de 1893—Los testigos acompañados, Patricio Borlaso, Basilio Alcântara.

Por previdencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia de la Laguna, dictada en la causa núm. 7099 por robo, se cita, llama y emplaza a los hijos de Segundo Reyes, llamados fluro y maria vecinos del porbio de S. Dablo, para que en el leimino de nueve dias, contados cesde el siguiente al de la rublicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término, les pararán les perjuicios que en justicia haya lugar.

ticia haya lugar.
Dado en Sta. Gruz á 7 de Agosto de 1893.—Los acompa-fiados, Patricio Beriasa, Basilio Alcantara.

Per providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6812 seguida contra Lucio Yamo, per homicidio, se cita, llama y emplaza á Pedro Pamrib y Juan Amorosa, vecinos de S. Antonio así como á los parientes más próximos de un individuo que lleva el nombre genérico Turquiano, cuvo cadaver fue ha lado en el sitio de Punloc comprehensión de Paete en la tarde del 24 de Noviembre del año último, para que en el término de nueve dias á cuntar desde la primera publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Minila,» se presente en este Juzgado con el fin de declarar en la referida causa, los dos primeros, y esponer en ella lo que à su derecho convenga à los áltimos.

Santa Cruz, 2 de Agosto de 1893.-Los acompañados, Pa-tricio Borlasa, Basilio Alcántara.

Don Evaris'o de Aguirre y Lara, Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Leyte, que actúa con testigos acompañidos por falta de Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo. Serna (a) Amboy, natural y vecino del pueblo de Baybay, in cio, viudo, lebrador, de 40 años de edad, sen instrucción à fin de que por el término de 30 dras, contados desde la fecha de la rublicación del presente edicto, comparezca en la fecha de la rublicación del presente edicto, comparezca en ete Juzgado ó en sus cárceles à contestar los cargos que le hace en la causa ném. 4521 por lesiones, apercibido que de no hacer o dentro el espresado término, le pararan les perjuicios que en derechó haya lugar.

Dado en Tacloban à 26 de Julio de 1898.—Francisco Aguirre, =Por mandado de su Sría., Hilario E. Sabelino.=Pedro Solidor.

Por el presente cito, liamo y emplazo á los testigos ausentes Hermenegildo Margulabran y José Lesco, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa núm. 7390 que instruyo contra Joaquin Felipe por hutto.

Dado en la Villa de Bacolor Cabecera de la provincia de Pampanga á 14 de Agosto de 1893.—José Emilio Cespedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los ausentes Macario Eladio Tam-Pungco y José de la Cruz (a) Quintin, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 7395 por robe; apercibides que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor à 15 de Junio de 1893 José Emilio Céspedes.—Ante mi, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Lazo, indio, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino del arrabal [de Sta. Gruz de la Capital de Manila y cochero que ha sido de D José Baccerias, del pueblo de S. Fernando de esta provincia, para que por el érmino de nueve dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta» de

dicha Gapital, se presente en este Juzgado à presción como tal en la causa núm. 7323 por hurto Dado en la Villa de Bacolor à 17 de Junio de Emilio Cespedes.—Ante mi, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al profugo Martin Leonardo, soltero, de 21 años de en cio labrador, natural y vecino del pueblo de plade esta provincia, del barangay núm. 13 de D pade estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y nariz chata, boca ancha, barba e casa, cara red moreno y le falta algunos dientes; y al otro an Sacúm, natural de la de Zambales, para que por de 30 dies, contados desde la inserción del pressenten en este Juzgado ó en sus cárceles a comfenderse de los cargos que contra ellos resultan núm. 7275 que se sigue contra los mismos y otro y matanza clandestina, en 11 que si asi lo hoirè y administraré justicia, y en caso contraro, la los perjuicios que en der cho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 3 de Junio da Emilio Céspedes.—Ante mi, Refael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente la mulio, indio, natural y vecino de Porac de esta pris sado, de oficio jornalero de 27 años de edad, de esta cuer, o de gado, pelo, cejas y ojos negros, nariz y lares, barba lampiña, color moreno y procesado por núm. 7432 que se sigue contra él y otro por hum, por el término de 30 días, contalos desde la las a presente en la «Gaceta de Manila,» se presente en se ó en sus cárceles á contestar y defenderse de los contra él resulta en la expresada causa, en la qua hiciere, le oiré y administraré justicia, y de lo contra contra él causa en su ausencia y rebeldia, paránti justicos que en derecho huntere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 26 de Junio 1893.—la RRE Géspedes —Ante mi, Rafael Scarellas. Géspedes -Ante mi, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausenta An Nicdao, indio, natural y vecino de esta Gabecera, de sanos de edad, soltero, de oficio jornalero. de esta esta cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y lor lares, barba escasa, cara larga y con cicatrices de lasto procesado en la causa núm. 7433, por homicido niduo dencia temeraria, para que por el término de 30 dia tem desde la inserción del presente en la Giceta de la tempresente en este Juzgado ó en sus carreles, á consulad fenderse de los cargos que contra el resulta en la expreso y en la que si asi, lo hiciere le oiré y administraré jus su contrario sustanciaré la causa en su ausencia y eso parândole los perjuicios que en derecho hubiere lurre la Dado en la Villa de Baccior á 1.0 de Julio de la dia Emilio Céspedes. -- Ante mi, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al auser. Paguid, natural y vecino de S. Miguel de Mayumo viucia de Bulacan soltero, de 31 años de edad, in brosio y de la difunta Bàrbara de los Santos, del núm. 89, sin apodo ni instrucción alguna, para del término de 30 dias, contados desde la inserción de en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Jusen sus cárceles, para contestar y defenderse de que contra el mismo resulta en la causa núm. El esigue por hurto, en la que si asi lo hiciere, administraré justicia y en caso contrario, sustancia en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuio derecho hubiere lugar

Dado en la Villa de Bocolor, 24 de Julio de 1893.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Estèban 108 de estatura, cuerpo, cejas nariz, orejas y boca regula ovalada, barbilampino, color moreno, cabello nego ja di cicatrices de viruelas, procesado ausente de la causa ar por hurto, para que por el término da 30 dias, come la publicación de este elicto, se presente en este Juna la publicación de este elicto, se presente en este Juna la publicación de este elicto, se presente en este Juna la publicación de este elicto, se presente en este Juna la publicación de este elicto, se presente en este Juna la publicación de case o la local de la expresada causa, bajo apercibimiento que de marta le pararán los perjuiclos consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 8 de Agosto de la Carellia.

Por el presente c'to, llamo y emplazo al ausenta Affiler, indio, soltero, de diez y nueve años de edita y vecino del arrabal de Sta. Cruz de la Capital de oficio platero y procesado en la causa núm. 612 para que por el término de treinta dias, contados publicación del presente en la «Gaceta de Manila,» en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar y de los cargos que contra él resulta en la expresada la que si así lo hiciere, le oiré y administrarà jurántaole en caso contrario los perjuicios que en des bere lugar. b.ere lugar. Dado en la Villa de Bacolor á 9 de Agosto de dod Emilio Géspedes.—Ante mi, Rafael Scarellas

Por providencia del Sr. Juez de primera instantibre provincia, dictada con fecha de hoy en la causa por de este Juzgado contra Fernando Bulusu por incentado, se cita, llama y emplaza à la testigo Politanpo pili bija de Lorenzo apili (a) Taranate, vecina de becera, para que por el término de nueve dias. conta la publicación del presente comparezca en este Justa declarar en dicha causa, apercibida que de no hacel ór rarán los perjuncios cansiguientes.

Bacolor, 7 de Junio de 1893.—Rafael Scarellas.

Don Pio Lopez Pozas, Segundo Teriente del Regin Linea Bisayas, num. 72 y Juez instructor de la sur se instruye al soldado Bernabé Juaro Escober, por se instruye al so dad de primera deserción.

de primera deserción.

Por la presenta, lamo, cito y emplazo à Bernabé cober, soldado, natural de Bulsran, provincia de Albi Glemente y de Basilia, soltero, de oficio jornalero, en lidad, soldado del espresado Regimiento, cuyas señas les, son las siguientes, pelo nagro, cajas lo mismo, de riz regular, barba lampiña y de color moreno, hod y de un metro seiscientos dos milimatros de estatra en el preciso término de treinta dias, contados designación de esta requisitoria en la «Gaceta de Maular rezca en el Chartel de la Luneta de esta Ciudad, y assición, para responder à los cargos que le resultan maria que proden superior estoy instruyendo, de delarado rebelde, paràndola el prijuico à que hava a su vez, en nombre de S. a. el Rey (q. D. g. y requiero à todas las autoridades tanto civiles como y de pol cía judicial, para que practiquen activas que para de servar en como percenta de para de como y de pol cía judicial, para que practiquen activas que para de como comparace.

y requiero à todas las autoridades tanto civiles com y de pol cía judicial, para que practiquen activas de en besca del referido Bernabé Juaro E-cober y en ci-habido, lo rem tan en calidad de preso, al Caste Luneta à mi disposición, pues así lo tengo acordado gencia de este dia, y para que llegue a noticia de todos, en la «Gaceta de Manila» Manila, 16 de Agosto de 1893.—Pio Lopez Pozas.

IMP. DE KAMIREZ Y COMP."-MAGALLANES, N